



DECRETO ALCALDICIO N° 4377 / 2021.-

APRUEBA MODIFICACION DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR
CONCESIONES, PERMISOS Y OTROS.

Bulnes, 27 DIC 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo Nro. 130 y Nro. 9 transitorio del DFL Nro. 458 de 1975 y sus modificaciones, DL Nro. 3063 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- b) Decreto Alcaldicio Nro. 1946 de fecha 03 de Noviembre de 2005 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre derechos concesiones, permisos, servicios y otros.
- c) Decreto Alcaldicio Nro. 5120 de fecha 21 de Diciembre de 2007; Decreto Alcaldicio Nro. 3143 de fecha 28 de Octubre de 2011; Decreto Alcaldicio Nro. 2818 de fecha 13 de Agosto de 2012; Decreto Alcaldicio Nro. 4896 de fecha 30 de Octubre de 2013; Decreto Alcaldicio Nro. 5423 de fecha 16 de Diciembre de 2014; Decreto Alcaldicio Nro. 5481 de fecha 14 de Diciembre de 2016; Decreto Alcaldicio Nro. 234 de fecha 12 de Enero de 2018; todos que aprueban modificación de la ordenanza Municipal sobre derechos concesiones, permisos, servicios y otros.
- d) Acuerdo del honorable Concejo Municipal Nro. 81 tomado en sesión SC21-18 de fecha 23 de Noviembre de 2021 en que se aprueba por la mayoría de los Sres. Concejales presentes la propuesta de modificación a la Ordenanza Municipal sobre derechos, concesiones, permisos, servicios y otros.
- e) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los valores y procedimientos contemplados en la Actual Ordenanza por Derechos Municipales que deben pagar personas naturales y jurídicas que soliciten servicios por concesiones, permisos, servicios y otros.

DECRETO:

1. APRUEBESE, modificación de la Ordenanza Municipal sobre Derechos municipales por concesiones, permisos, servicios y otros la que es parte integra de este decreto alcaldicio.
2. La referida modificación formará parte integra del presente Decreto Alcaldicio y comenzará a regir a contar del 01 de Enero de 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DIALA ALCARRUZ PRADO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ALCALDE
GUILLERMO YEBER RODRIGUEZ
ALCALDE

GYR/SLH/PAP/DSA/ADV/VFV/ACC/srs

DISTRIBUCIÓN.: Oficina de Partes e Informaciones, Tesorería (para enviar a todas las direcciones; Carabineros de Chile, Cementerio, Inspectores municipales), Of. De transparencia.

DAVID ALEXIS
SANCHEZ AVALOS

Firmado digitalmente por DAVID
ALEXIS SANCHEZ AVALOS
Fecha: 2021.12.24 10:36:58 -03'00'



ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS.
VIGENTE DESDE EL 01 DE ENERO DE 2022

OBJETIVO

ARTICULO Nº 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deban pagar quienes obtengan de la I. Municipalidad de Bulnes una concesión, permiso o servicio.

LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO Nº 2: Cada Dirección/Departamento/Oficina/Unidad Municipal (desde ahora unidad giradora) confeccionará los Pre-ingreso en el Software TESORERIA propio y/o vigente a la fecha de la emisión de este, según proceda contemplando: si es en valores fijos o variables; fecha de vencimiento del pago para cálculos internos de intereses y reajustes de ocasionar un pago posterior a la emisión de este pre-ingreso; detalle del derecho cobrado; e ítems del ingreso correspondiente. Montos y valores de acuerdo a lo que se establezcan en la presente Ordenanza, poniendo en conocimiento de ello al interesado, quién deberá enterar su pago en Tesorería Municipal (TESMU) dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), dentro del plazo correspondiente, que en ningún caso puede ser posterior al inicio de la actividad autorizada.

En cada caso la Unidad giradora recibirá de la Tesorería Municipal el comprobante del pago, llevando con ellos un registro con indicación del Comprobante de Ingresos, su fecha y el Folio Único de Ingresos para la Municipalidad de Bulnes teniendo especial cuidado con efectuar la comprobación de lo que pre-giró efectivamente fue lo que recepcionó.

Los montos están expresados en montos fijos y/o Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), y/o porcentajes de ella siendo el valor a cobrar el vigente a la fecha del giro respectivo exceptuando aquellos valores que están en pesos.

Todo pago de ingresos deberá efectuarse en las CAJAS de tesorería Municipal habilitadas para estos efectos y podrán recibir en efectivo, cheque al día, transferencia bancaria (la que será comprobada antes del giro respectivo del ingreso), sistemas de tarjetas bancarias, otros documentos bancarios válidos.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO Nº 3: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, la modalidad es a través de un Decreto de Pago, previo informe de la Unidad Giradora correspondiente que evidencie y certifique que procede esta devolución. Copia del Decreto de Devolución se transcribirá a la Unidad Giradora respectiva para su registro (previa solicitud) sin perjuicio que los giradores deben hacer cotejo de la información en el sistema de ingresos municipales.

DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTICULO Nº 4: Los permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, cuando no ocupen bienes nacionales de uso público, pagarán:



DETALLE	COBRO UTM
1.- Funcionamiento de circos, por día (por día comprende desde la instalación y hasta el desarme). Se girará el ingreso previa coordinación y validación de autorización del dueño del predio donde se instala. Si fuera un bien municipal deberá contar con la coordinación y validación de oficina de deportes. Este cobro sin perjuicio del derecho establecido en el artículo 8 N°5.	40%
2.- Funcionamiento de parque de entretenimientos, por día. Se girará el ingreso previa coordinación y validación de autorización del dueño del predio donde se instala. Si fuera un bien municipal deberá contar con la coordinación y validación de oficina de deportes. Este cobro sin perjuicio del derecho establecido en el artículo 8 N°5.	25%
3.- a). Bailes sociales, torneos, por día b). Carreras a la chilena, rodeos, por día c). Carreras de perros galgos, por día d). Rodeos, por día Los permisos de a, b, c y d son una autorización semestral por organización. Sin excepción. Alcaldía llevará el registro y agenda de estas actividades y autorizaciones. Las solicitudes de estos deberán adjuntar la autorización respectiva del dueño del predio o local donde se realizará la actividad.	100% 300% 100% 100%
4.- a) Ferias artesanales de juguetes, vestuario, promocionales y similares u otros, por stand, por mes o fracción. b) Ferias artesanales de Libros (exentos) Ferias – stand que promuevan la cultura y que no sean actividades lucrativas (a evaluación de Alcaldía podrán quedar exentos).	25%
5.- Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada, directo de los productores, en sus predios: a). Semestral b). por mes o fracción de mes	100% 25%
6.- Derecho para puesto de venta en frontis Cementerios Municipales para festividades de Todos los Santos. a). Santa Clara, diario b). Bulnes, diario	20% 25%
7.- Remate o sorteo de terreno mínimo para funcionamiento de ramadas y fondas en la comuna de Bulnes urbano y rural por festividad. a). Urbano y Santa Clara b). Rural	2 UTM 1,5 UTM
8.- Remate o sorteo de terreno mínimo para funcionamiento de cocinerías y chicha en cacho dentro de las actividades patrióticas en la comuna de Bulnes urbano y rural por festividad. a). Urbano y Santa Clara b). Rural	1,5 UTM 1 UTM
9.- Remate o sorteo de terreno mínimo para funcionamiento de Actividades comerciales no clasificadas en los Nros. 7 y 8 dentro de las actividades patrióticas en la comuna de Bulnes urbano y rural por festividad. a). Urbano y Santa Clara b). Rural	0,5 UTM 0,5 UTM



10.- Stand actividad de trilla a Yegua Suelta	
a). Cocinerías	1 UTM
b). Artesanías, juegos, cervecerías y otros	0.5 UTM
11.- Actividades ambulantes sector ramadas dentro de las actividades patrióticas en la comuna de Bulnes.	0.5 UTM
12.- Puestos en ferias costumbristas, productivas y otros eventos organizados por el municipio	
a) 1.- Puestos de ventas de productos del agro y artesanías locales, por actividad	0.5 UTM
a) 2.- Puestos de ventas de productos del agro y artesanías foráneas, por actividad	1 UTM
b) 1.- Ambulantes locales, por actividad	0.3 UTM
b) 2.- Ambulantes foráneos, por actividad	1 UTM
c) 1.- Juegos para niños, locales, por actividad y juego	1.5 UTM Mensual
c) 2.- Juegos para niños, foráneos, por actividad y juego	2 UTM Mensual
d) 1.- Otras actividades comerciales, locales	0.7 UTM Mensual
d) 2.- Otras actividades comerciales, foráneos	2 UTM Mensual

NOTA: Todo permiso contempla que el usuario a quien se le otorga este será el responsable de obtener la tasación fiscal y/o pago de impuestos, autorización sanitaria, e implementación de las medidas sanitarias correspondientes. Permisos validos solo para el día y/o fechas autorizadas. Permisos validos solo para el usuario a quien se autorizó esta actividad.

DERECHO DE PROPAGANDA

ARTICULO Nº 5: Toda propaganda que se realice en la vía o espacio público o que sea vista u oída desde éstas, pagará:

<u>DETALLE</u>	<u>COBRO UTM</u>
1.- Letreros, carteles o avisos luminosos, anual, por cada mt2 ocupados	20% UTM Semestral
2.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, anual, por cada mt2 ocupados	20% UTM Semestral
3.- Letreros camineros, anual, por cada mts2, o fracción ocupado	1 UTM
4.- Lienzo actividades lucrativas, por semana o fracción	15%
5.- Letreros al interior de recintos municipales: Estadio Municipal, Piscina Municipal y Gimnasio Municipal, por cada mts2, anual	20%
6.- Reparto de volantes por mano, diario	15%
7.- Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil, por el día, (a excepción de organizaciones territoriales y/o funcionales, de la comuna)	15%
8.- Eventos y promociones especiales actividades lucrativas en la vía pública por ubicación, diario	10%

Se prohíbe la propaganda antes indicada en la Plaza de Armas, áreas verdes, y plazoletas de la comuna de Bulnes.



DERECHO POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO Nº 6: Los permisos para el ejercicio del comercio ambulante, pagarán:

DETALLE	COBRO UTM
1.- Ambulante a domicilio, diario, con altoparlante	15%
2.- Ambulante a domicilio, mensual, con altoparlante	50%
3.- Ambulante a domicilio, diario, sin altoparlante	10%
4.- Ambulante a domicilio, mensual, sin altoparlante	25%
5.- Ambulante en la vía pública: a) 1.- Diario, Locales a) 2.- Diario, Foráneos b) 1.- Mensual, Locales b) 2.- Mensual, Foráneos c) 1.- Perifoneo o altoparlante en tono moderado desde las 14:00 horas hasta las 19:00 horas. Ambulante en vehículo informando placa patente, solo podrá vender después de las 14:00 hrs. en el radio urbano de la comuna (incluye Santa Clara y Tres Esquinas)	10% 15% 25% 30% 10%
6.- a) Puesto de Frutas y Verduras y otros, en lugar reservado de Ferias Libres, por feriante. 1.- Feriantes, Locales 2.- Feriantes, Foráneos b) Vehículos estacionados en recinto de feria libre, con venta de productos, y hasta dos cuadras a la redonda de lugares de funcionamiento de ferias, por día de instalación	\$2.000 \$5.000

NOTA: Todo permiso contempla que el usuario a quien se le otorga este será el responsable de obtener la tasación fiscal y/o pago de impuestos, autorización sanitaria, e implementación de las medidas sanitarias correspondientes. Permisos validos solo para el día y/o fechas autorizadas. Permisos validos solo para el usuario a quien se autorizó esta actividad. Todo permiso en vehículo deberá contener la placa patente del vehículo en que ejercerá la actividad (si durante la vigencia de este modifica la placa patente deberá informar a Tesorería Municipal para evaluar el endose de la placa patente por periodo correspondiente).

DERECHOS POR OCUPACION DE LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL

ARTICULO Nº 7: Derogado.

DERECHOS VARIOS

ARTICULO Nº 8: Los permisos y servicios que se indican a continuación pagarán:

DETALLE	COBRO UTM
1.- Inscripción marca de fuego para animales	20%
2.- Informes, certificados a petición de particulares	4%



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES
Tesorería Municipal / Rentas y Patentes



ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y OTROS.

3.- Los servicios indicados a continuación respecto de establecimientos u oficinas enroladas con Patentes municipales, pagarán lo siguiente: a) Traslado / cambio de domicilio b) Cambio o ampliación de actividad o giro c) Duplicado de patente CIPA al propietario	25% 25% 10%
4.- Animales aparecidos en la vía pública o retenidos por cualquier naturaleza que lleguen a recintos municipales, diario por animal a) Diario b) Semanal c) Mensual	15% 30% 1 UTM
5.- Uso de terreno municipal para instalación de circos, parques de entretenimientos u otros por día (no incluye electricidad)	25%
6.- Arriendo derechos regadores de riego a particulares (5 regadores), mensual por regador.	\$10.000 mensual por regador
7.- Extracción de arena, ripio u otros materiales áridos de a) bienes de uso público, por m ³ b) pozos lastreros en propiedad particular, por m ³	20 por mil UTM 20 por mil UTM
8.- Permiso provisorio para conducir (Duración 15 días)	\$1.500
9.- Los Valores por concepto de costos directos en reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información pública, el que debe ser cancelado en Tesorería Municipal previo pre ingreso realizado por la unidad de Transparencia Municipal. Para obtener la información solicitada el requirente deberá acreditar mediante comprobante respectivo el pago del valor correspondiente. La obligación de la Municipalidad de Bulnes de entregar la información requerida en el medio solicitado se suspende hasta que el requirente acredite el pago. a) CD b) DVD c) Fotocopias (Blanco y negro) d) Otros	0.6% UTM 0.7% UTM 0.08% UTM Según ordenanza vigente
10.- Stand autorizados en fiestas o eventos particulares (Previo a listado adjunto y autorizado por Alcaldía o Administración municipal).	50% UTM por stand.

DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS
DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

ARTICULO Nº 9: Los permisos y servicios que preste la Dirección de Tránsito y Transporte Público señalados a continuación pagarán:

DETALLE	COBRO UTM
1.- Autorización de traslado de vehículos	5%
2.- Certificados de la Unidad Municipal	5%
3.- Deterioro a la propiedad pública respecto de señales de tránsito, demarcaciones, semáforos, refugios peatonales	2 UTM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES
 Tesorería Municipal / Rentas y Patentes
 ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE

DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y OTROS.



4.- Derechos de estacionamiento de taxis en zonas autorizadas, y señalizadas en la vía pública, anual por vehículo, pagada al 30 de Septiembre de cada año. Cumplido este plazo se multará con	0.5 UTM 3 UTM
5.- Duplicado y/o cambio de nombre de permisos de circulación, de inscripción de carros y remolques por transferencias	10%
6.- Duplicado de licencia y cambio de domicilio	30%
7.- Duplicados de sellos catalíticos D.S. 211/91, D.S. 54/94, y D.S. 5.594	10%
8.- Empadronamiento de carretelas	5%
9.- Inscripción de carros y remolques (incluye placa y padrón)	50%
10.- Inspecciones oculares de características	15%
11.- Licencias de conducir vehículos motorizados: Licencia duración 5 y 6 años Licencia duración 3 y 4 años Licencia duración 1 y 2 años	70% 60% 50%
12.- Licencia conducir hipomóvil	30%
13.- Permiso Escuela de Conductores para practicar en la comuna, único pago anual, sin fraccionamiento	1,5 UTM
14.- Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal, anual, sin considerar los derechos por mts ² de uso bien nacional de uso público	1 UTM
15.- Libro nuevo conductor y/o profesional	12%
16.- Manuel clase A1/A2/ Ley 18.290	5%

ARTICULO Nº 10: Los servicios de bodegaje, respecto a vehículos abandonados en la vía pública, o retenidos por cualquier causa que lleguen a los Recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos, por mes o fracción:

DETALLE	COBRO UTM
1.- Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas	15%
2.- Automóviles y Furgones	70%
3.- Vehículos a tracción animal o humana	10%
4.- Camiones, Camionetas de carga sobre 1500 kg., Buses y Microbuses	100%
5.- Otros no clasificados	20%
6.- Maquinaria agrícola o similar	100%

DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS
 DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ARTICULO Nº 11: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan a continuación, pagarán los derechos que para cada caso se indican, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en D.S. Nº 458 MINVU de 1976:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES
Tesorería Municipal / Rentas y Patentes
ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE

DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y OTROS.



DETALLE	COBRO
1.- Subdivisión y Loteos	2% Avalúo fiscal terreno
2.- Obras nuevas y Ampliaciones	1.5% presupuesto
3.- Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y provisorias	1% presupuesto
4.- Planos Tipo autorizados por el MINVU	1% presupuesto
5.- Reconstrucción	1% presupuesto
6.- Modificaciones de Proyecto	0.75% presupuesto
7.- Mantención de escombros u otros materiales en la vía pública por M3, diario	10% UTM
8.- Excavaciones en calzadas y/o aceras para instalación y/o reparación red de agua potable, alcantarillado y otros, por m2. Diario	5% UTM
9.- Remoción de pavimentos por m2, diario	2% UTM
10.- Destrucción áreas verdes, hurto de especies vegetales, daños provocados a los árboles ornamentales u otras especies de la vía pública, no lo libera de la obligación de reponer la especie y sujeto a la determinación de Multa del Juzgado de Policía Local	1 UTM
11.- Daños provocados a la propiedad pública y privada, por efecto de pinturas, grafitis, o cualquier otro agente externo	1.5 UTM
12.- Copia autorizada de Plano Regulador, por localidad	20% UTM por plano
13.- Copia autorizada de Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, Decretos Municipales, Actas y otros, por hoja	2% UTM
14.- Copia autorizada de Permisos de Edificación, Obras Menores, subdivisiones y Loteos, recepciones y sus anexos, por hoja	2% UTM
15.- Ocupación de bien de uso público por m2., mensual o fracción, por Kioscos, Garitas u otros tipos de construcción, juegos inflables, carros, mesas, sillas, etc. según sectores del Plano Regulador Comunal que se indican:	
ZHMC.....	13% UTM
ZPI-2.....	12% UTM
ZH1.....	11% UTM
ZES.....	10% UTM
ZPI-1.....	10% UTM
ZH3.....	10% UTM
ZPU.....	9% UTM
ZED.....	9% UTM
ZCU.....	9% UTM
ZHMP.....	8% UTM
ZH2.....	7% UTM
ZE.....	7% UTM
ZET.....	5% UTM
ZIS.....	4% UTM
16.- Ocupación de bien de uso público por mts2 mensual o fracción por kioscos, garitas, u otro tipo de construcción, juegos inflables, carros, mesas, sillas, etc. en sectores rurales.	5% UTM
17.- Adquisición Reglamento Registro de Contratistas	20% UTM
18.- Inscripción en Registro de Contratistas: a) Registro General	50% UTM



b) Registro Obras Menores	25% UTM
c) Registro Consultorías y Proyectos	30% UTM
19.- Certificado Inscripción Registro Contratistas	10% UTM
20.- Multa por botar basura en sitios de uso público, infracciones a la Ordenanza de aseo y conservación del medio ambiente	0.5 a 200 UTM
21.- Botar basuras y/o escombros u otros en lugares no autorizados y/o vía pública	1 UTM
22.- Copia autoriza de planos de permisos de edificación, loteos, subdivisión, obras menores, y urbanización	15% UTM
23.- Certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales para la I. Municipalidad de Bulnes, sus departamentos y servicios traspasados, se incluyen las copias de planos, permisos de edificación, recepciones, EETT.	EXENTO

DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS
SECCION CEMENTERIOS MUNICIPALES

ARTICULO Nº 12: Los permisos para sepultar, exhumar, vender, transferir, construir, instalar o efectuar trámites varios en los Cementerios Municipales de Bulnes y Santa Clara, serán los siguientes:

TERRENOS

CEMENTERIO NUEVO BULNES

Simple 3,7 mt2	2,4 UTM
Doble 9 mt2	2,5 UTM
Párvulo 1,5 mt2	1,5 UTM
Instituciones 1 mt2	2,0 UTM
Mausoleo 9 mt2	3,0 UTM
Derecho a Banca	3,0 UTM

CEMENTERIO VIEJO PATIOS 1-2 BULNES

Simple construcción subterránea 3,7 mt2	2,6 UTM
Doble construcción subterránea 7 mt2	2,6 UTM
Párvulo 2 mt2	2,6 UTM
Derecho a Banca	1,5 UTM

CEMENTERIO VIEJO PATIOS 3-4 BULNES

Simple construcción subterránea 3,7 mt2	2,4 UTM
Doble construcción subterránea 7 mt2	2,4 UTM
Párvulo 1,5 mt2	2,5 UTM
Derecho a Banca	1,5 UTM

CEMENTERIO VIEJO Y NUEVO SANTA CLARA

Simple 3,7 mt2	2,4 UTM
Doble 9 mt2	2,4 UTM
Párvulo 1,5 mt2	2,4 UTM
Instituciones 1 mt2	2,0 UTM
Mausoleo 12 mt2	2,4 UTM
Derecho a Banca	2,5 UTM



SERVICIOS SANTA CLARA Y BULNES

Sepultura nicho	0,40 UTM	
Primera sepultura tierra adulto	0,40 UTM	
Siguiente sepultura tierra adulto	0,35 UTM	
Inhumación en sepulturas perpetuas sin derechos	0,60 UTM	
Temporal adulto	0,20 UTM	
Temporal menores	0,15 UTM	
Sepultura mausoleo	0,50 UTM	
Fuera de horario por hora	0,30 UTM	
Traslado nicho sin reducción dentro recinto	0,30 UTM	
Traslado tierra sin reducción dentro de recinto	0,40 UTM	
Reducción y/o traslado nicho dentro del recinto	0,60 UTM	
Reducción y/o traslado tierra dentro del recinto	0,80 UTM	
Reducción y/o traslado nicho fuera del recinto	1,50 UTM	
Reducción y/o traslado tierra fuera del recinto	2,00 UTM	
Exhumación práctica de autopsia a solicitud fam. Directos previa sanitaria	1,00 UTM	licencia judicial y
Derecho inhumación extrema pobreza terreno Temporal	Exento	informe social
Derecho de inhumación nicho 4º nivel extrema pobreza, 5 años social	Exento	con informe
Ocupación terreno para bodega en recintos 6 mts ² , Anual	3 UTM	

ARRIENDO DE NICHOS

Adulto 2º y 3º nivel, 20 años	6,50 UTM
Adulto 1º y 4º nivel, 20 años	5,50 UTM
Menores 2º, 3º, y 4º nivel, 20 años	4,00 UTM
Menores 1º y 5º nivel, 20 años	3,00 UTM
Adulto 2º, 3º nivel, 5 años	3,50 UTM
Adulto 1º y 4º nivel, 5 años	3,00 UTM
Menores 2º, 3º, y 4º nivel, 5 años	2,50 UTM
Menores 1º y 5º nivel, 5 años	2,00 UTM
Adulto 2º y 3º nivel, 6 meses	1,20 UTM
Adulto 1º y 4º nivel, 6 meses	0,75 UTM
Menores 2º, 3º, y 4º nivel, 6 meses	0,70 UTM
Menores 1º, y 5º nivel, 6 meses	0,50 UTM
Nicho reducción 2º, 3º, y 4º nivel, 20 años	4,00 UTM

VENTA DE NICHOS

Nichos perpetuos 1º nivel	13,00 UTM
Nichos reducción perpetuos 1º y 5º nivel	6,00 UTM
Nichos reducción perpetuos 4º nivel	9,00 UTM

RENOVACIONES

Derechos de uso terreno (perpetuo) mt ² .	0,40 UTM
Terreno temporal adulto	0,70 UTM
Tierra temporal párvulo	0,30 UTM



RENOVACIONES DE NICHOS ARRENDADOS A PERPETUOS

A nichos perpetuos 1° Nivel	14 UTM
A nichos perpetuos 1° y 2° Nivel	16 UTM
Nicho reducción perpetuo 1° y 5° Nivel	8 UTM
Nichos perpetuos 4° Nivel	8 UTM

OTROS DERECHOS

Transferencia de terrenos	10% valor terreno
Transferencia de nichos	10% valor nicho
Certificado de sepultación	0,05 UTM
Otros certificados	0,05 UTM
Derecho acopio material mensual en recinto	0,10 UTM
Derecho de luz maestros autorizados por mes	0,20 UTM
Derecho de luz autoconstrucciones	0,10 UTM
Derecho de luz puesto de flores mes o fracción	0,15 UTM

TERRENOS

AMPLIACION CEMENTERIO NUEVO BULNES

Simple 3,7 mt2	2,7 UTM
Doble 9 mt2	2,7 UTM
Instituciones 1 mt2	2,0 UTM
Mausoleo 9 mt2	3,2 UTM
Derecho a Banca	3,0 UTM

VENTA TERRENOS EN VIDA

AMPLIACION CEMENTERIO NUEVO BULNES

Simple 3,7 mt2	3,0 UTM
Doble 9 mt2	3,0 UTM

ARTICULO Nº 13: Los contratistas y autoconstrucciones que ejecuten trabajos en el interior del cementerio, deberán cancelar los siguientes derechos:

OBRA	Dº CONST.
ZOCALO SIMPLE CEMENTO PULIDO (3,5 M2)	12,000
ZOCALO SIMPLE CERAMICA (3,5 M2)	16,000
MESA SIMPLE CEMENTO PULIDO (3,5 M2)	16,000
MESA SIMPLE CERAMICA (3,5 M2)	22,000
MESA SIMPLE GRANITO (3,5 M2)	30,000
MESA SIMPLE SUBTERRANEA 1 NICHOS (3,5 M2)	32,000
MESA SIMPLE SUBTERRANEA 2 NICHOS (3,5 M2)	36,000
MESA SIMPLE SUBTERRANEA 3 NICHOS (3,5 M2)	40,000
ZOCALO DOBLE CEMENTO PULIDO (9,0 M2)	25,000
ZOCALO DOBLE CERAMICA (9,0 M2)	30,000
MESA DOBLE S/TIERRA C. PULIDO (9,0 M2)	24,000
MESA DOBLE S/TIERRA CERAMICA (9,0 M2)	40,000
MESA DOBLE S/TIERRA GRANITO (9,0 M2)	50,000
M_ DOBLE 2 NICHOS CAJON	58,000



M_ DOBLE 4 NICHOS CAJON	64,000
M_ DOBLE 6 NICHOS CAJON	70,000
M_ DOBLE 2 NICHOS LATERALES	68,000
M_ DOBLE 4 NICHOS LATERALES	76,000
M_ DOBLE 4 NICHOS LATERALES	84,000
REPARACION DE CUALQUIER TIPO	20 % CONTRATO
REVESTIMIENTO CERAMICA MESA SIMPLE	10,000
REVESTIMIENTO CERAMICA MESA DOBLE	20,000
INSTALACION TAPA	5,000
COLOCACION PLACA MARMOL	30,000
INSTALACIONES LAPIDA NICHOS	6,000
INSATACIONES DE ASIENTOS	5,000
INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS	700 C/U

ARTICULO Nº 14: Los montos aquí indicados no incluyen el valor de la multa que pudiere aplicar el Juzgado correspondiente, cuando se infringiere alguna de las normas establecidas en esta Ordenanza.

DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO Nº15: Los permisos y servicios que preste la Dirección de Desarrollo Comunitario señalados a continuación pagarán:

	<u>DETALLE</u>	<u>COBRO UTM</u>
1.	Arriendo Gimnasio Municipal, para actividades deportivas o de beneficencia, por hora:	
	a) En el día, hasta las 18 hrs. por hora	10%
	b) De las 18 hrs, a las 24 hrs, por hora sin excepción.	20%
	i) Salón Carlos Echeverría, organizaciones privadas	10%
2.	Uso estadio Municipal (2 horas) y conforme a reglamento	70%
	a) Cancha de tenis por 1 hora	10%
	b) Cancha balón mano 1 hora	10%
3.	Uso recinto piscina municipal en horario que no funcione la piscina, por particulares o institucionales	80%
	a) Unidades educativas comunales por curso, diario (No municipales)	50%
4.	Valor entrada piscina Municipal por temporada (a evaluar)	
	a) niños	\$700
	b) Adultos	\$1.500
	c) Adultos mayores exentos de pago	



5.	Edificio de la cultura	
	a) Teatro- Instituciones con fines de lucro. Colegios particulares subvencionados (1 a 3 horas)	
	Sala	40%
	Sala y Sonido	50%
	Sala, sonido iluminación y proyector	100%
	b) Teatro para privados con fines de lucro, sala, sonido, iluminación y proyector	200%
	c) Biblioteca (1 a 3 horas)	40%
	Sala, sonido iluminación y proyector	40%

Quedan exentos de estos derechos los talleres municipales y/o actividades organizadas por el municipio.

EXENCIONES Y CUMPLIMIENTO

ARTICULO Nº 16: Sólo estarán exentas del pago de estos derechos municipales por concesiones, permisos o servicios, cuando el Alcalde así lo declare, las actividades o acciones de beneficencia, de promoción de intereses comunitarios, de difusión cultural, artística o deportiva o de determinadas zonas de interés del Desarrollo Comunal, para lo cual deberá exigirse el informe social respectivo (de corresponder a ayuda social).

ARTICULO Nº 17: Los Inspectores municipales y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza, y en caso de contravención los infractores serán denunciados al Juzgado de Policía Local para que este aplique la multa correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO Nº 18: La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 01 de Enero de 2022.

ARTICULO Nº 19: Para mejor entendimiento se señala que se utiliza el concepto FORÁNEO para comerciantes o personas con domicilio en comunas distintas a la de Bulnes y el concepto LOCALES, se entenderá a las personas o comerciantes con domicilio comprobado en la comuna.

ARTICULO Nº 20: La Dirección de Desarrollo Económico Local, a través de su oficina de Fomento Productivo deberá generar un catastro de los feriantes residentes en la comuna, cuyo método de verificación será el Registro Social de Hogares actualizado, para determinar e identificar a los feriantes con residencia en otras comunas. El cobro de derecho de instalación en feria libre dentro de Bulnes de los trabajadores sindicalizados será de \$2.000.- con el respaldo de las nominas ingresadas por cada sindicato al 31-12-2021 (sin diferenciación entre foráneo o local).